

APRUEBA LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

Ejecutivo singular de mínima cuantía

Banco Agrario de Colombia SA / Julián Andrés Escalante Pedroza

730434089001 **2020 00076 00**



República de Colombia
Juzgado Promiscuo Municipal
Anzoátegui – Tolima

j01prmpalanzoategui@cendoj.ramajudicial.gov.co

Anzoátegui, siete (07) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: Ejecutivo singular de mínima cuantía

DEMANDANTE: Banco Agrario de Colombia SA

DEMANDADO: Julián Andrés Escalante Pedroza

RADICADO DEL PROCESO: 730434089001 **2020 00076 00**

Asunto. **Auto aprueba liquidación de crédito.**

Vencido como está el término de traslado, y como quiera que no fue objetada la **LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO**¹ que se cobra dentro del presente asunto presentada por la parte ejecutante, este Despacho procede a decretar su aprobación por encontrarla ajustada a derecho, de conformidad con lo preceptuado en el numeral 3º del artículo 446 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

La Juez,


YANNETH NIETO VARGAS
Firmado conforme los parámetros del artículo 11 del Decreto 491 de 2020

¹ Fijada en lista electrónica No. 26 del 1 de diciembre de 2023.